



MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE LA CIUDAD VIEJA Y PESCADERÍA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

1. Datos de partida

- 1.1. Objeto de la modificación
- 1.2. Marco legal

2. Protección del patrimonio

- 2.1. Declaración de Conjunto histórico
- 2.2. El Plan especial de reforma interior de la Ciudad Vieja y Pescadería.

3. Antecedentes urbanos

- 3.1. Historia
- 3.2. Cartografía

4. Antecedentes urbanos

- 4.1. La escena urbana
- 4.2. Las edificaciones
- 4.3. Los elementos urbanos

5. Propuesta



1 MEMORIA. SITUACION ACTUAL

1.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Por instancia municipal, se redacta la presente modificación puntual del *Plan especial de protección y reforma interior de la Ciudad vieja y Pescadería*.

El objeto de esta modificación es intervenir en el espacio urbano Plaza de las Bárbaras, situada dentro al casco histórico de A Coruña para matizar la situación urbanística actualmente vigente por una parte y por otra, para completar la definición de la manera en que han preservarse los valores históricos que la caracterizan. Todo ello, intentando contribuir a la rehabilitación de los cascos históricos desde el mantenimiento de su tradición.

La plaza de las Bárbaras es una sencilla plaza recoleta de irregular perímetro que conjuga la linealidad del recinto amurallado religioso que delimitan los lados norte y este del recinto, con la disposición animada de las viviendas en su lado oeste. Es, además, el lugar más emblemático de la ciudad.



Vista noroeste, noviembre 2003

1.2 MARCO LEGAL

Esta modificación se lleva a cabo en el marco de la *Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia*:

- En aplicación del artículo 93º.- *Alteración del planeamiento*, se justifica la modificación del plan especial en base a que se alteran los contenidos de dos de sus ordenanzas.
- En aplicación del art. 94º.- *Modificación de los planes*, la modificación se sustenta en la razón de interés público que supone la preservación de la Plaza de las Bárbaras.

También se lleva a cabo en el marco de la *Ley 8/1995, de 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia*

- En aplicación del artículo 46º.- *Contenido del planeamiento*, se mantiene la estructura urbana y arquitectónica del conjunto histórico y las características generales del ambiente y su silueta paisajística.



2 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

2.1 DECLARACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO

El Decreto 555/71, de 11 de marzo, del Ministerio de Educación y Ciencia, declara Conjunto Histórico Artístico la plaza de Santa Bárbara de A Coruña (BOE nº 77, 31/03/71), delimitando la zona propiamente dicha y la de respeto. La propuesta, que parte de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de La Coruña, recoge lo siguiente:

"Sorprenden en esta plaza, recoleta y evocadora, las rústicas sencilleces de las arquitecturas populares que flanqueando su costado Norte contrastan con la solemne severidad de los muros conventuales, ennoblecidos por las heridas del tiempo piadosamente vendadas por los musgos y los líquenes. Este amplio y acogedor rincón urbano en el que las perspectivas engarzan una graciosa escenografía impuesta por la morfología de tan variadas edificaciones, en el que predominan sombras, siempre palpantes de anhelos de claridad, es un recinto de apacibilidad espiritual en el que aletean los recuerdos con un sentido humano pleno de sentimientos y nostalgias a la vez que un clima ambiental, propicio y sugeridor, que lo domina todo". (Cf. expte. municipal).

El Decreto 29/84, de 11 de marzo, de la Consellería de Cultura, declara Conjunto Histórico Artístico la Ciudad Vieja de A Coruña (DOG 22/03/84).

El art. 20 de la Ley 13/1985, de 25 junio, de Patrimonio Histórico Español determina la obligación municipal de redactar un plan especial de la zona afectada, iniciándose su elaboración en el año 1992. Posteriormente, también art. 45 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Regulación del Patrimonio Cultural, va a recoger esta obligación por parte de los municipios.

2.2 EL PLAN ESPECIAL DE LA CIUDAD VIEJA

El Plan especial de protección y reforma interior de la Ciudad vieja y Pescadería planteó la delimitación de dieciséis (16) unidades de actuación, siendo la última de ellas UA-16 Plazuela de las Bárbaras. Con fecha 25 de abril de 1995, la Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental da Consellería de Cultura, emite informe en el que se indicaba que no se estimaba correcto el tratamiento propuesto ya que conllevaba la desaparición de los edificios que caracterizan el conjunto histórico; se añadía además la necesidad de su catalogación y de mantener su volumen (cf. pág 107 de expediente municipal del actual plan general de ordenación municipal).

El documento que hoy en día se encuentra vigente (aprobación definitiva en sesión plenaria el día 14 de diciembre de 1998) eliminó las unidades de actuación (UA) mencionadas. Sin embargo, las fichas de las unidades catalogadas mantuvieron referencia. De igual manera, en los planos de alzados de la edificación (plano 4 de 81) aparece una trama sin correlación con la leyenda que se traslada procedente de documentos tramitados con anterioridad. No se identifican claramente las líneas de máxima cornisa y tampoco aparecen reflejados los faldones de cubierta. Otras determinaciones contenidas en el PEPRI son:

- Las edificaciones de carácter residencial que conforman su perímetro se hallan reguladas por las ordenanzas *CV1 Manzana compacta o con patio en la Ciudad Vieja*, en donde se conserva el parcelario histórico resultado de la adición de parcelas con frente a dos viales o con frente a vial y espacio interior de manzana, predominando el fondo sobre el frente. Y *CV2 Manzana fragmentada en la Ciudad Vieja*, con parcelario fragmentado como consecuencia de la paulatina subdivisión, con un solo frente a vía o espacio público y patios de parcela, y estando equilibradas las dimensiones de fondo y frente. Se encuentran catalogadas con protección ambiental (Fichas 40, y 47 a 51 incluidas en el tomo I Ciudad Vieja).
- Figura en el listado de espacios urbanos sometidos a protección. También figuran entre los elementos urbanos sometidos a protección los pavimentos y elementos de la Plaza de las Bárbaras.



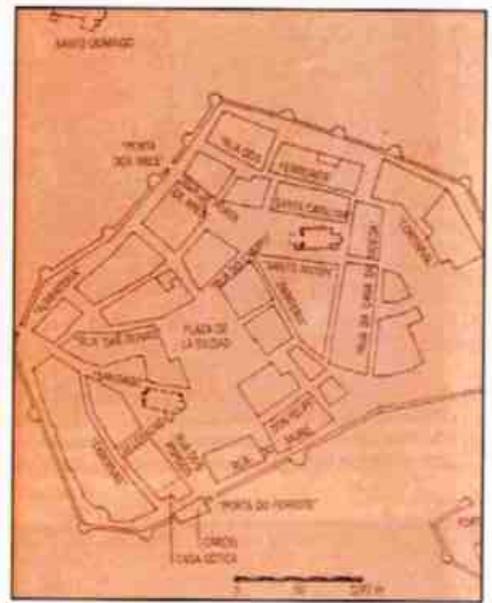
3 ANTECEDENTES URBANOS

3.1 DOCUMENTACION

El grupo de mujeres que inicio probablemente en 1444 su vida como beaterio, residía en una casa en la calle del Cortiñal, actual Herrerías, donada - casa y huerta - por Gómez Pérez das Mariñas.

En 1450 Domingo Costa, probablemente ante el aumento de miembros, dona a la comunidad las casas donde moran y el oratorio de Santa Bárbara apareciendo mencionado este complejo como monasterio. El inicio de la obra del convento es previsible sucediese poco después de la concesión de la autorización del arzobispo D. Alonso de Fonseca (1460-64). En 1491 aparece por primera vez documentado el nuevo inmueble, en una donación.

Los datos sobre los orígenes de del convento, han sido extraídos del libro *La Coruña en los siglos XIII al XV*, de dña. Dolores Barral Rivadulla (Ed. Fundación Pedro Barrie de la Maza, La Coruña 1997). La ilustración de la derecha, que muestra un plano conjetural de la ciudad vieja a finales del siglo XV, es también la citada autora.



3.2 CARTOGRAFÍA

Los planos del ingeniero militar **Francisco Montaigu** son los primeros conocidos que recogen las distintas manzanas y usos del suelo. En 1726 realiza, junto con propuestas defensivas para la ciudad, dos planos de detalle que reflejan las manzanas de la Ciudad vieja, y en donde también aparecen las iglesias y las capillas.

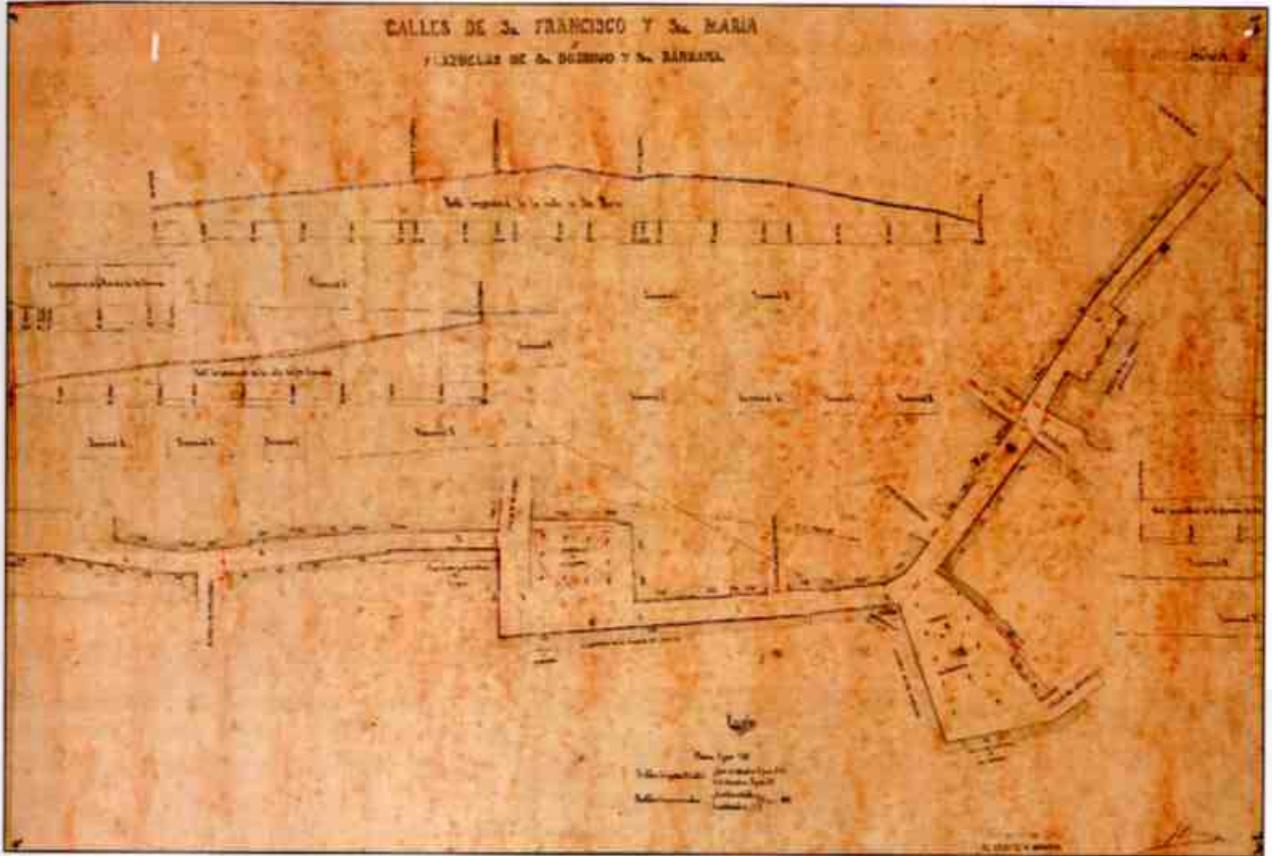


Corresponden estas imágenes a uno de estos planos, en el ámbito de la Ciudad Vieja.

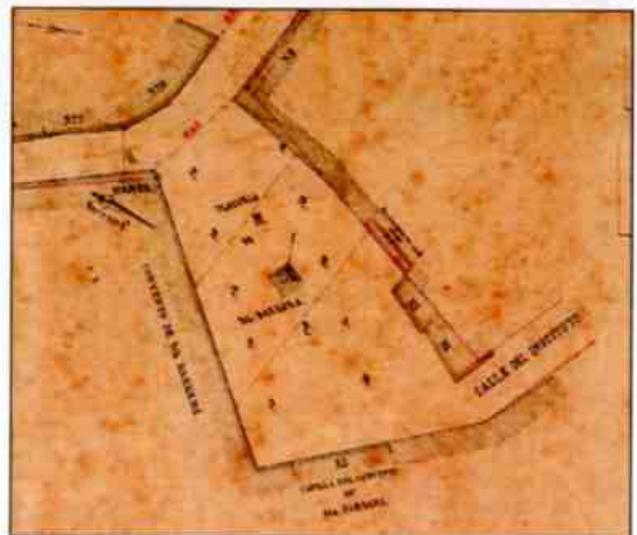
En el aparece ya consolidada la plaza de las Bárbaras.



La imagen de la plaza no variará hasta que, un siglo después, Barón y Yáñez (1874-1875) añaden matices y texturas, recoge la división de la propiedad del suelo y sobre todo, le imponen un ordenamiento a la plaza que marcará en adelante su carácter: un crucero asentado sobre dos hileras de acacias en perfecta simetría.



Plano de Varón y Yáñez



Ampliación del plano anterior

Los sucesivos proyectos de alineaciones, ensanches o reforma interior no afectarán a esta zona al igual que tampoco lo harán los sucesivos planes.



4 ESTADO ACTUAL

4.1 ESCENA URBANA

La plaza se encuentra delimitada no sólo por las edificaciones que aparecen en segunda línea de alzado, (la primera la forman las acacias) sino también por aquellas otras que aparecen en un segundo término. Dos visiones tenemos en este momento de la plaza:



La dirigida al sur que mira hacia la ciudad, colorista y caprichosa. La introducción de colores ha suavizado el juego de luces y sombras.

Foto octubre 2003

La dirigida al noroeste, hacia el convento: tímida y tradicional. Es esta la visión que siempre se ha tenido de esta plaza.



Foto octubre 2003



Y es esta última la que sin duda permanece en la memoria de todos.

Dibujo de *La plaza en la ciudad*



4.2 LAS EDIFICACIONES

La plaza se encuentra delimitada no sólo por las edificaciones que aparecen en segunda línea de alzado, (la primera la forman las acacias) sino también por aquellas otras que aparecen en un segundo término.



Foto octubre 2003



Foto catálogo PEPRI

Las características de la vivienda que se recoge en las fotografías anteriores - importante por su posición dentro de la plaza - no son acordes con la significación del espacio en el que se encuentra; además de no reunir condiciones mínimas para ser habitada. Se refleja actualmente la falta de coordinación entre lo existente y la nueva edificación, lo que reclama urgente intervención.



Foto octubre 2003

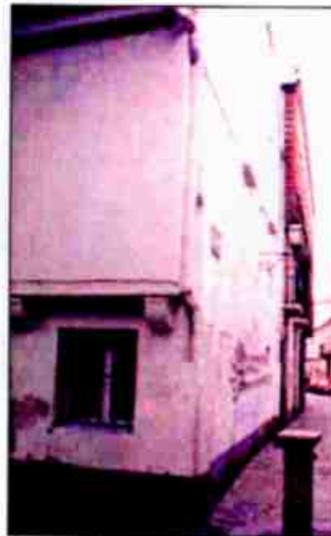


Foto catálogo PEPRI

Las características iniciales de esta edificación, se han visto modificadas por la apertura mas o menos afortunada de huecos así como por la elección de la carpintería y añadidos, que han resuelto en un momento determinado un problema de luces o necesidades de espacio sin una dirección clara.

El resultado de estas actuaciones dispersas, unido a la falta de concreción de la normativa y las discrepancias observadas entre distintos documentos y unido también a la idea de que es necesario mantener la silueta paisajística, ha propiciado -y no sin cierto temor a la intervención- en un enclave urbano tan entrañable el deterioro del mismo.



4.3 LOS ELEMENTOS URBANOS

Todos los elementos urbanos se encuentran protegidos. No obstante, su estado actual es precario:

- El pavimento se encuentra deteriorado por falta de mantenimiento
- Las fachadas se encuentran recubiertas de pintadas, siendo necesaria su limpieza y la aplicación de un tratamiento antivandálico
- Los árboles necesitan un tratamiento fito-sanitario y es necesaria la reposición de los ejemplares desaparecidos

Además se necesita realizar una Instalación de un alumbrado acorde con el entorno y el valor del espacio.; y también es necesaria la eliminación y canalización subterránea de instalaciones urbanas en tendido aéreo.





5 PROPUESTA

Delimitación de la zona de estudio.

El ámbito de la presente Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior se ciñe al de la Declaración de conjunto histórico-artístico del Decreto 555/1971.

En la citada Declaración se definen dos áreas diferenciadas; la mas periférica al conjunto histórico, que comprende casi la mitad del casco urbano medieval y que se corresponde con el área de respeto del Decreto 555/1971, y la que comprende el espacio urbano de la plaza de las Barbaras propiamente dicho y los edificios adyacentes, que se corresponde con el área de protección del citado BIC.

Por lo que respecta a la normativa que protege y regula las obras y los usos en los ámbitos descritos, una vez aprobado el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Ciudad Vieja y Pescadería, en su punto 1.4 se reseña el citado Conjunto Histórico Artístico y en el mismo punto se establece la competencia municipal sobre las licencias en su ámbito a excepción de los de los Bienes de Interés Cultural donde será necesario informe de la Conselleria de Cultura siendo este el caso en la zona protegida por la declaración de Conjunto Histórico-Artístico hasta el momento de la aprobación de esta Modificación Puntual, bastando fuera de este ámbito y en el mismo a partir de la entrada en vigor del citado documento, con comunicación posterior a la concesión de la licencia a la Conselleria de Cultura según Art. 47.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Galicia.

Así pues, existe el documento con el suficiente rango normativo para regular la protección del conjunto del caserío y espacios urbanos en toda la Ciudad Vieja y Pescadería, así como los usos y las obras en dicho ámbito.

Otro cantar es el caso de lo que iba a ser la Unidad de Actuación nº16 del Avance del citado PEPRI, que posteriormente fue eliminado de la aprobación definitiva del mencionado instrumento de planeamiento.

Como consecuencia de la eliminación de dicha Unidad de Actuación del documento para aprobación definitiva, se ha producido un vacío normativo que se concentra en una serie de edificios que a pesar de estar incluidos en la cartografía en planta del PEPRI dentro de la correspondiente Ordenanza reguladora de la edificación, no figuran así en los alzados según los cuales se establecen las alturas de la edificación, produciéndose un error que impide ningún tipo actuación dentro de estas unidades edificatorias hasta la subsanación del mismo. *Ver informe de Patrimonio => mantener volúmenes*

En consecuencia de lo expuesto con anterioridad, si bien la normativa es suficiente (según Art.47 de la Ley de patrimonio de Galicia) para regular cualquier actuación dentro del ámbito del viejo área de respeto y sería necesaria autorización de la Conselleria de Cultura hasta la aprobación de este documento en el de protección del Decreto 555/71 por el que se declaró Conjunto Histórico Artístico la Plaza de las Barbaras, existiendo un vacío legal en lo que respecta a los números: 9 de Santa María, y 1,2,3,4 de la Plaza de las Barbaras.



Según lo expuesto, esta Modificación Puntual debería ceñirse únicamente a los inmuebles referidos a fin de completar el PEPRI de 1998 en la laguna detectada, sin embargo es voluntad de este Ayuntamiento el emprender una actividad rehabilitadora del conjunto urbano de la Plaza en cuanto a su caserío, pavimentación, arbolado, mobiliario, y demás elementos que caracterizan y dan calidad al conjunto, y por lo tanto este estudio se extiende al número 20 de Santa María, y al número 5 de la Plaza de las Bárbaras como delimitadores de este espacio urbano, y se circunscribe en extensión al ámbito de protección del Decreto 555/71, comprendiendo los inmuebles que restan hasta completar dicho perímetro de protección y que son los números 18,22,24,y 26 de la calle Santa María, el número 18 de la calle Cortaduría, y los números 32, y 34 de la calle Herrerías, y 24 de Sinagoga.

Diferenciación de los ámbitos de actuación.

En el citado ámbito de protección del Conjunto Histórico-Artístico podemos distinguir a su vez tres zonas de actuación que son:

1. Caserío limítrofe con el anterior y anexo a dicho espacio a preservar y potenciar.
2. Caserío incluido y conformador del espacio urbano de la Plaza de las Bárbaras.
3. Espacio Urbano de la Plaza de las Bárbaras.

1.- Por orden de presencia en el Conjunto a preservar, en primer lugar cabe citar las edificaciones limítrofes con las conformadoras del Espacio Urbano objeto de este estudio, siendo las siguientes unidades edificatorias las que se pueden incluir en este apartado:

- ♦ **Calle Cortaduría 18.-** Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 39 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial, en el caso de este edificio la ficha del catálogo, en las obras permitidas y elementos a conservar, no obliga a la conservación de fachada, permitiéndose incluso el derribo del inmueble y su sustitución por uno de nueva factura y mismo diseño.
- ♦ **Calle Santa María 18.-** Edificio no incluido en el fichero de unidades edificatorias del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Ciudad Vieja y Pescadería, se trata de un edificio de unos treinta años que carece del más mínimo valor a proteger.
- ♦ **Calle Santa María 22.-** Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 41 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial, en el caso de este edificio la ficha del catálogo, en las obras permitidas y elementos a conservar, obliga a la conservación de fachada, permitiéndose hasta el derribo interior del inmueble y su reedificación interior adaptándolo a las normas de diseño fijadas en la Ordenanza CV1, y condiciones generales del PEPRI.
- ♦ **Calle Santa María 24.-** Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 42 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial, en el caso de este edificio la ficha del catálogo, en las obras permitidas y elementos a conservar, obliga a la conservación de fachada, permitiéndose hasta el derribo interior del inmueble y su



reedificación interior adaptándolo a las normas de diseño fijadas en la Ordenanza CV1, y condiciones generales del PEPRI.

- ♦ **Calle Santa María 26.**- Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 43 y nivel de protección estructural de los reseñados en el Plan Especial, en el caso de este edificio la ficha del catalogo, en las obras permitidas y elementos a conservar, obliga a la conservación del mismo, permitiendo obras de conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración, y adaptación de la cubierta a las normas de diseño fijadas en la Ordenanza CV1, y condiciones generales del PEPRI.
- ♦ **Calle Herrerías 34.**- Edificio no incluido en el fichero de unidades edificatorias del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Ciudad Vieja y Pescadería, se trata de un edificio de menos de treinta años que carece del más mínimo valor a proteger.
- ♦ **Calle Herrerías 32.**- Edificio no incluido en el fichero de unidades edificatorias del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Ciudad Vieja y Pescadería, se trata de la estructura de un edificio de menos de treinta años que carece del más mínimo valor a proteger.
- ♦ **Calle Sinagoga 24.**- Edificio no incluido en el fichero de unidades edificatorias del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Ciudad Vieja y Pescadería, se trata de un edificio de menos de treinta años que se presenta acorde con el entorno en el que se desenvuelve, presentando características no acordes con la Ordenanza pero subsanables.

2.- En segundo lugar las edificaciones conformadoras del Espacio Urbano objeto de este estudio, siendo las siguientes unidades edificatorias las incluidas en este apartado:

- ♦ **Calle Santa María 9.**- Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 51 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial. En el caso de este edificio la ficha del catalogo nos remite a la redacción de un PERI en lo que era en el avance del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería el ámbito de la Unidad de Actuación numero 16 .
- ♦ **Plaza de las Barbaras 1.**- Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 50 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial. En el caso de este edificio la ficha del catalogo nos remite a la redacción de un PERI en lo que era en el avance del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería el ámbito de la Unidad de Actuación numero 16 .
- ♦ **Plaza de las Barbaras 2.**- Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 49 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial. En el caso de este edificio la ficha del catalogo nos remite a la redacción de un PERI en lo que era en el avance del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería el ámbito de la Unidad de Actuación numero 16 .

que se eliminó



- ♦ **Plaza de las Barbaras 3.-** Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 48 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial. En el caso de este edificio la ficha del catalogo nos remite a la redacción de un PERI en lo que era en el avance del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería el ámbito de la Unidad de Actuación numero 16 .

- ♦ **Plaza de las Barbaras 4.-** Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 47 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial. En el caso de este edificio la ficha del catalogo nos remite a la redacción de un PERI en lo que era en el avance del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería el ámbito de la Unidad de Actuación numero 16 .

- ♦ **Plaza de las Barbaras 5 (convento).-** Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 9 y nivel de protección monumental de los reseñados en el Plan Especial.
En el caso de este edificio la ficha de catalogo nos recuerda el gran interés tanto arquitectónico como urbanístico del mismo, y nos recuerda que el mismo en conjunción con la arboleda y el cruceiro son dos elementos importantísimos en la definición del conjunto objeto de protección.
En este caso solo se permiten obras de mantenimiento, conservación, y restauración y siempre mediante al redacción de un programa de usos, sería incluso posible la rehabilitación, reestructuración, y modernización.

- ♦ **Calle Santa María 20.-** Edificio incluido en el catálogo del PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería con el número 40 y nivel de protección ambiental de los reseñados en el Plan Especial, en el caso de este edificio la ficha del catalogo, en las obras permitidas y elementos a conservar, no obliga a la conservación de fachada, permitiéndose hasta el derribo del inmueble y su reedificación con ampliación del ático hasta la línea de fachada, adaptándolo a las normas de diseño fijadas en la Ordenanza CV1, y condiciones generales del PEPRI.

3.- En tercer lugar el Espacio Urbano de la Plaza de las Barbaras, delimitado por las unidades edificatorias incluidas en el apartado anterior

Ordenanzas para la edificación.

Como consecuencia de los puntos anteriores, y definidas las diferentes zonas de estudio para esta modificación puntual paso a valorar la suficiencia o no de las Ordenanzas vigentes en cada un de las Zonas.

- ♦ En primer lugar, y de menor a mayor incidencia en el Conjunto de las Barbaras, esta el ámbito del área de respeto del Decreto 555/1971 en el que una vez aprobado el PEPRI de Ciudad Vieja y Pescadería se presenta una Ordenanza suficiente para articular su protección.

- ♦ En segundo lugar están los edificios que conforman la Zona 1 del punto anterior, los cuales a pesar de no ser directamente lindantes al espacio urbano de la plaza, si se encuentran en sus proximidades y por lo tanto son parte del ambiente a mantener y rehabilitar.
Estos edificios se verán regidos en cuanto a condiciones de obras y usos por la Ordenanza Especifica de nueva factura BB2.